

solicitud será presentada en el Servicio de GUL (Gestión Unificada de Licencias) con la documentación indicada en el punto anterior (i), una vez presentada la documentación necesaria será remitida al Servicio de Planificación y Proyectos Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente, la cual requerirá el informe preceptivo a la Agenda 21, la cual en un plazo máximo de 10 días revisará los bocetos y comprobará que cumplen con los criterios anteriormente establecidos. Una vez emitido el informe favorable o no favorable éste se enviará nuevamente al Servicio de Planificación y Proyectos Ambientales, el cual se encargará de emitir informe propuesta y resolución (Decreto). En éstos casos no será preceptiva el abono de la tasa por tramitación de licencias, al no tramitarse como tal.

2º Si el espacio o muro disponibles municipal se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico (en los ámbitos del PEPRI Centro y/o Albaicín), el procedimiento a seguir será el establecido en el punto anterior (ii), a excepción del requisito de abono previo de la tasa por tramitación de licencias, al sujetarse a un régimen de autorización municipal para intervenir en un muro o espacio de carácter público”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de mayo de 2018.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo (firma ilegible).

NÚMERO 2.837

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho ha adoptado, entre otros, el acuerdo núm. 149, relativo a aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud. Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expuesto al público en las dependencias de la Subdirección General de Juventud del Ayuntamiento de Granada (c/ Verónica de la Magdalena, núm. 23, 2ª planta), por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y suge-

rencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo se elevará a definitivo.

Granada, 16 de mayo de 2018.-El Vicesecretario General, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 2.901

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria subvenciones para sostenibilidad del movimiento vecinal 2018

EDICTO

BDNS (Identif.): 399763

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal es sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 ?sostenibilidad del movimiento vecinal?, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 ?).

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en

los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página Web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 5 de diciembre de 2018.

Granada, 27 de abril de 2018.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

NÚMERO 2.829

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Visitas al Museo de Instrumentos Musicales de Lobras

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de visitas al Museo de Instrumentos musicales, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2018, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L.. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas.

La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita del Museo de Instrumentos Musicales.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto Museo de Instrumentos Musicales. 8 pudiéndose incluir con carácter opcional, los servicios de: visita didáctica

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo de Instrumentos Musicales.

Artículo 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO

IMPORTE

Entrada Individual, por persona 2 euros

Entrada de Grupo con Visita Guiada, por persona 5 euros

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo de Instrumentos Musicales de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Artículo 6. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil dieciocho, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lobras, 18 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.